**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE**

**UN DOBLE DIPLOMA EN [*indíquese aquí]***

**ENTRE:**

|  |
| --- |
| **La Universidad de Lorraine**, centro público de carácter científico, cultural y profesional, creado bajo la forma de un centro de investigación superior (grand établissement) sito en 34 Cours Léopold – CS 25233 – 54052 Nancy Cedex Francia, SIRET n.° 130 015 506 00012, representada por su presidente en funciones don Pierre Mutzenhardt, y en particular sus integrantes: *NOMBRE*, sito en (*DIRECCIÓN*), representada por su director, (*NOMBRE*), miembro del Collégium de ..............., dirigido por don/doña ............................... en lo sucesivo «UL» |
| **Y** **La Universidad** …………., *ESTATUTO*, DIRECCIÓN, representada por su presidente (o rector) en funciones, don (o doña) …………. y en particular, su/sus laboratorio/s **……..………**,cuyo/s director/es (o decano) es/son don o doña ……………en lo sucesivo «……» |

**La UL y XXXXX se denominarán individualmente en lo sucesivo la «Parte» y colectivamente como las «Partes».**

**PREÁMBULO**

*Recordatorio del contexto del convenio: ¿por qué desea establecer este convenio? Histórico de cooperación etc.*

*Indique si existe un convenio marco entre ambas Partes* 🡪 *En ese caso, podrán ignorarse algunos artículos en función de las disposiciones definidas en el convenio marco y si se encuentra recogido expresamente en el acuerdo de la misma forma.*

**SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:**

### **Artículo 1 - Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo facilitar e intensificar los intercambios pedagógicos y técnicos entre las Partes mediante el establecimiento de un doble diploma de [*nivel-título del diploma]*, en lo sucesivo el «Programa». El objeto del presente convenio consiste en definir el perímetro preciso de esta colaboración, de conformidad con la habilitación recibida por cada Parte.

### **Artículo 2 - Coordinación**

En el marco del presente acuerdo,

* la UL actúa para su integrante: *NOMBRE (indique el integrante, su dirección y su director);*
* XXXXXXXXXX actúa en calidad de ….

En la aplicación del presente convenio,

* la UL designa a don/doña como coordinador/a del diploma;
* la XXXXX designa a don/doña *NOMBRE* como coordinador/a del diploma,

en lo sucesivo los «Responsables».

En caso de que alguna de las Partes cambie al coordinador, la Parte implicada informará a la otra Parte. Se firmará una cláusula adicional con la mayor brevedad posible.

### **Artículo 3 - Seguimiento-Evaluación**

Los Responsables de las Partes (o sus sustitutos) se consultarán siempre que lo consideren oportuno y se reunirán al menos una vez al año para garantizar el seguimiento del presente acuerdo. Elaborarán todos los años un balance de las acciones realizadas y/o en curso de realización que enviarán a las autoridades universitarias (Responsables de programas) de cada Parte.

### **Artículo 4 - Anexos del presente acuerdo**

El presente acuerdo contiene varios anexos que las Partes se comprometen a respetar: el anexo 1 corresponde a la organización de la formación, el anexo 2 detalla los modelos de diplomas respectivos, el anexo 3 trata del reglamento de exámenes y las modalidades de control de conocimientos y el anexo 4 trata de la confidencialidad y la publicación de la información, así como de la propiedad intelectual.

### **Artículo 5 - Disposiciones económicas**

Las Partes se esforzarán por facilitar la realización del Programa pedagógico que se detalla en los respectivos expedientes de habilitación. Dentro sus posibilidades y en el marco de la reglamentación vigente en ambos países, las Partes, y en particular los integrantes implicados, se esforzarán especialmente por obtener los medios necesarios para llevar a cabo las correspondientes acciones y actividades. Se comunicarán las formas de financiación a los órganos tutelares para su información y/o aprobación en función de los procedimientos vigentes en cada país.

Las Partes no correrán con los gastos de desplazamiento ni de estancia de los estudiantes que participan en los intercambios previstos en el presente convenio; la aplicación de este convenio no implica ningún compromiso económico de las Partes.

### **Artículo 6 - Responsabilidad**

Las Partes harán todo lo posible para recordar a su personal y a sus estudiantes implicados en estos intercambios la obligación de respetar la legislación y reglamentación vigente en el territorio correspondiente, así como las disposiciones no disciplinarias del reglamento interno y la normativa de higiene y de seguridad vigentes en el centro de acogida.

### **Artículo 7 - Confidencialidad y Propiedad intelectual**

Dado el caso, las Partes se comprometen a respetar asimismo las reglas definidas en el anexo 4 respecto a la confidencialidad, publicación y propiedad intelectual.

### **Artículo 8 - Validez-modificación**

El presente convenio se establece para el periodo correspondiente a la habilitación del diploma …, que comprende el periodo de …/2017. Entrará en vigor el XX/XX/XXXX tras su validación, lo que se requiera necesario, por las autoridades universitarias competentes francesas y .…………….. según el procedimiento propio de cada Parte. La renovación del presente convenio estará supeditada a la nueva habilitación francesa y se comunicará mediante una cláusula adicional donde conste el nuevo modelo del diploma.

La modificación de cualquier artículo del presente convenio será objeto de una cláusula previa sujeta a la autorización de las Partes.

### **Artículo 9 - Rescisión**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir en todo momento el presente acuerdo bajo reserva de respetar tanto un preaviso de 6 (seis) meses, como la finalización de los programas de intercambio en curso.

### **Artículo 10 – Resolución de conflictos [*Se descartará este artículo si se especifica en el acuerdo marco*]**

En caso de que existan divergencias en la interpretación o en la ejecución de las disposiciones del presente acuerdo, las Partes se comprometerán a intentar resolver de manera amistosa los litigios que puedan surgir mediante la conciliación directa. En caso de que exista un desacuerdo persistente, las Partes se dirigirán al juzgado competente del territorio francés el cual aplicará la legislación francesa. [*Si el colaborador se opusiese a este punto, le agradeceríamos que contactase con la Direction des Relations Internationales et Européennes (Dirección de Relaciones Internacionales y Europeas*]

El presente acuerdo se ha redactado en X *(especifique el número de ejemplares en función del número de colaboradores firmantes: un ejemplar por colaborador)* ejemplares originales, de los cuales X se han redactado en francés y X se han redactado en …. *[lengua del centro colaborador si procede*], ambas versiones poseen plena validez por igual. Son idénticas en contenido y en su interpretación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Pierre MUTZENHARDT, presidente de la Universidad de Lorraine****Por el presidente y por delegación, don/doña ....., director del Collégium ......**…………………Fecha: | **El presidente (o rector) de................**………………………..Fecha: |

|  |
| --- |
| **Anexo 1: PROGRAMA PEDAGÓGICO** |

1. **Objetivos del programa pedagógico/Intercambio de profesores**

El doble diploma [*nivel – título – especialidad]* se basa en la similitud de la formación de los diplomas existentes y en la homologación de los estudios cursados y finalizados de esta especialidad en la universidad de origen y en la de destino, así como en la confianza mutua entre ambas instituciones. Comenzará a aplicarse desde el inicio del curso académico …./…. .

Las disposiciones que constan en este convenio dependerán de la aprobación de los tutores correspondientes de cada institución y de cada país.

1. **Formación**
* Sector habilitado en Francia, (duración de la habilitación) título del diploma - plan de estudios de la UL.
* Sector habilitado en … (habilitación) título del diploma - plan de estudios de … .
	1. **Localización de las clases**

En *año del diploma*, las clases tendrán lugar en …, *campus si es diferente.*

* 1. **Lista de asignaturas impartidas**: modelos de los dos diplomas y cuadro de equivalencia de calificaciones (si es necesario)

Las asignaturas impartidas se encuentran detalladas en el Anexo 2, en el modelo de diploma *nombre.* Este modelo especifica los créditos ECTS de cada semestre de estudio y las clases obligatorias u optativas.

Se elaborará para cada estudiante un contrato pedagógico previo (plan de estudios personalizado) que será evaluado por una Comisión conjunta formada por 4 profesores (dos profesores nombrados por cada universidad) y que se encargará de definir a cada estudiante del doble diploma los siguientes elementos:

* elección de los créditos obligatorios que deben cursar los estudiantes en la universidad de destino.
* control y autorización de los créditos optativos que los estudiantes van a cursar en la universidad de destino;
* control y autorización de los créditos optativos que los estudiantes van a cursar en la universidad de origen;

Estos contratos pedagógicos se entregarán a los servicios administrativos del centro (del integrante) y de relaciones internacionales de cada universidad colaboradora.

Cada universidad deberá expedir los diplomas de los estudiantes que se matriculan una vez que el contrato pedagógico se ha elaborado con éxito. La universidad de salida reconoce expresamente el periodo de movilidad realizado en la universidad de destino.

* 1. **Número de estudiantes implicados en este doble diploma (flujo previsto entrantes/salientes)**

Todos los años, X estudiantes podrán beneficiarse del Programa de movilidad para obtener el doble diploma.

* 1. **Estructura de los Programas y selección de los candidatos**

El *diploma* de la UL, de … ECTS dura … años y se podrá acceder tras la obtención de un diploma de nivel … de … ECTS. *Descríbase la estructura del diploma colaborador.*

Los estudiantes que posean el *nivel del diploma requerido* expedido por un centro de enseñanza superior francés o por un Estado de la Unión Europea se seleccionarán según el expediente y una entrevista. Dichos estudiantes deberán contar con un nivel mínimo de… en lengua… [Elemento detallado en la habilitación].

Para estos estudiantes, la obtención del diploma *país colaborador* se encuentra supeditada a la realización de X semestre/s de movilidad y/o unas prácticas de fin de estudios en *país colaborador*.

Los estudiantes seleccionados *del país colaborador* deberán contar con un nivel … mínimo en *idioma/s*. *Defínase cómo se ha acreditado el nivel de idiomas.*

[Si procede]: Los estudiantes del Programa que no posean uno de los *diplomas requeridos* expedidos por un centro de enseñanza superior francés o por un Estado de la Unión Europea se seleccionarán según el expediente y una entrevista.

El expediente de los candidatos incluye una carta de presentación y un currículo detallado, así como una copia compulsada de los diplomas obtenidos. El expediente está redactado en *idioma del país de acogida* y en francés.

A continuación, el tribunal encargado de la selección, que estará compuesto por …, evaluará las candidaturas y elegirá a los candidatos según … .

* 1. **Reglamento de exámenes vigente y modalidades de control de conocimientos**

El reglamento de exámenes y las modalidades de control de conocimientos se encuentran detallados en el anexo 3.

* 1. **Composición del tribunal**

El tribunal está presidido, por ambas partes, por el responsable de diplomas. Está compuesto por personal docente e investigador del equipo pedagógico de la UL y de … .

*[Indíquese el número y el cargo de las personas que componen el tribunal]*

* 1. **Obtención del diploma**

Los estudiantes seleccionados para este Programa que hayan obtenido un total de … créditos ECTS recibirán el doble diploma de … de los dos centros colaboradores: … y la UL.

* 1. **Intercambio docentes-investigadores**

Un docente-investigador de cada universidad podrá realizar todos los años una estancia de ... semana/s en la otra universidad donde impartirá las clases. Esta estancia la disfrutará *la persona NOMBRE*.

Deberá comunicarse al centro de acogida la lista de docentes que reciban ambas partes, al menos tres meses antes de la movilidad efectiva.

Para los gastos inherentes de la movilidad del profesorado, bien en el marco de la enseñanza o por su participación en el tribunal de defensa, se destinarán todas las fuentes de financiación accesibles y las acciones sinérgicas: presentación de ofertas existentes de internacionalización de la formación, solicitud de puestos invitados a la universidad y sincronización de la presencia del profesor en el marco de su actividad de investigación.

1. **Modalidades de matrícula**

Cada institución se encargará de las formalidades administrativas de la matrícula y de la gestión de expedientes de los estudiantes que acceden a la formación desde la universidad colaboradora.

Los estudiantes podrán beneficiarse en su universidad de acogida de los mismos derechos que los estudiantes locales. Además, las universidades de acogida proporcionarán la ayuda necesaria para la búsqueda de alojamiento a los estudiantes entrantes, que incluye, en la medida de lo posible, las residencias universitarias.

* 1. **Pago y percepción del coste de matrícula**

Los estudiantes seleccionados se matricularán en el centro de origen y abonarán en ella las tasas de matrícula. Estarán matriculados en la universidad de acogida sin tener que abonar en ella las tasas de matrícula.

*Opcional:* la matrícula de los estudiantes de doble diploma originará una retribución económica de un máximo de … . /La matrícula de los estudiantes de doble diploma no originará ninguna retribución económica por parte de la universidad colaboradora.

Para estudiantes no europeos: los estudiantes de intercambio deberán iniciar las gestiones necesarias para obtener el visado y todos aquellos documentos requeridos para su participación en el programa de intercambio.

Los estudiantes correrán con sus gastos de transporte, alojamiento y comida. La aplicación de este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de la UL.

* 1. **Carné de estudiante**

Los estudiantes recibirán un carné de estudiante de la universidad de acogida válido durante su estancia.

* 1. **Seguridad Social - Seguros**

Los estudiantes que participan en este Programa se encuentran adscritos a su universidad de origen durante el periodo de sus estudios.

Los estudiantes de la UL deberán matricularse en el servicio de escolaridad de su centro antes de su salida y darse de alta en la seguridad social de estudiantes en Francia.

Antes de su salida a la universidad colaboradora, comprobarán si su cobertura sanitaria, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación es adecuada y, si procede, correrá a su cargo la contratación de un complemento del seguro. [Para los estudiantes europeos] Respecto a la movilidad, los estudiantes deberán obtener la tarjeta sanitaria europea, válida durante todo el periodo de su estancia. Para los estudiantes no europeos] Los estudiantes deberán darse de alta en la seguridad social de estudiantes francesa en el momento de formalizar su matrícula administrativa.

Los certificados del seguro se adjuntarán sistemáticamente al contrato de estudios en el momento en que se redacte.

1. **Organización de la beca**

Los estudiantes de ambas universidades podrán convalidar las prácticas en empresas/laboratorios en el país de acogida, lo cual requerirá el establecimiento de un convenio individual según las disposiciones vigentes en cada centro.

*Descríbase la defensa de la beca/memoria entre ambas universidades si es necesario.*

*Si es aplicable, precise si el centro ayuda en la investigación y el seguimiento de las becas en el país de acogida.*

**Anexo 2: MODELOS PEDAGÓGICOS DE LOS DIPLOMAS**

**Anexo 3: REGLAMENTO DE EXÁMENES, MODALIDADES DE CONTROL**
**DE CONOCIMIENTOS Y CUADRO DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES**

**Anexo 4 : «CLÁUSULAS» DE CONFIDENCIALIDAD, PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**CONFIDENCIALIDAD**

Cada Parte, en lo sucesivo «Parte RECEPTORA» se compromete a considerar como confidencial y a no divulgar a terceros, de cualquier forma que se trate, cualquier información independientemente del soporte, documento o medio de presentación, como los conocimientos propios, documentos, sistemas, programas informáticos, experiencia y habilidades, métodos, conocimientos divulgados por la otra parte, en lo sucesivo «Parte DIVULGADORA» o aquella información de la que podría tener conocimiento con motivo de la ejecución del presente acuerdo y/o fuese obtenida por alguna de las Partes con motivo de la visita a los locales de la otra Parte, en lo sucesivo «Información Confidencial», y a utilizar esa Información Confidencial expresamente para la ejecución del presente acuerdo.

La Parte RECEPTORA se compromete a:

1. Facilitar la Información Confidencial únicamente a su personal implicado en el marco del presente acuerdo,
2. Solicitar que se respete el carácter confidencial, especialmente a su personal y a cualquier persona que trabaje para ella en el marco del presente acuerdo, y a que se trate con el mismo respeto y discreción como si fuese su propia Información Confidencial,
3. Adoptar todas las medidas razonables para evitar que dicho personal divulgue a terceros, sin la autorización previa y por escrito de la Parte DIVULGADORA, la totalidad o parte de esta Información Confidencial,
4. No presentar una solicitud de patente o de cualquier otro título de propiedad intelectual que incluya la Información Confidencial que le ha sido confiada,
5. No utilizar esta Información Confidencial con fines de explotación, cualquiera que sea, en particular la explotación comercial directa o indirecta sin la autorización por escrito de la Parte DIVULGADORA.

**Excepciones**

No se incluye en la definición de Información Confidencial aquella información de la cual la Parte RECEPTORA pueda probar:

1. Que era accesible al público o que pertenecía al ámbito público en la fecha de la entrada en vigor del presente acuerdo o posteriormente, sin que suponga incumplimiento de la Parte RECEPTORA,
2. Que ya poseía lícitamente dicha información antes de su comunicación,
3. Que la recibió por parte de terceros y por tanto dicho tercero no haya recibido dicha información sujeta a confidencialidad,
4. Que la ha gestionado de manera independiente sin posibilidad de que esa Información Confidencial haya sido utilizada por parte de personal que no tenga acceso a dicha Información Confidencial,
5. Que está obligada a divulgar la Información Confidencial en el marco de un proceso administrativo o judicial. En ese caso, deberá comunicar con la mayor brevedad a la Parte DIVULGADORA para que pueda oponerse a este proceso o reducir el alcance de la Información Confidencial divulgada.

Este compromiso estará vigente durante el presente acuerdo y los cinco (5) años siguientes de su vencimiento o rescisión, independientemente de la causa, para todo lo relacionado con los CONOCIMIENTOS PROPIOS que se definen a continuación. El compromiso previsto por el presente artículo estará vigente durante la totalidad del presente acuerdo y durante un periodo de XXXX (*cifra escrita en letra*) [*preste atención a que coincida con la duración de la solicitud de autorización de publicación*] mes a contar desde la fecha de vencimiento o de rescisión del presente acuerdo, independientemente de la causa, en lo que respecta a los RESULTADOS COMUNES definidos a continuación.

Con motivo del presente Acuerdo, la Parte RECEPTORA se compromete a entregar a la Parte DIVULGADORA cualquier documento que contenga Información Confidencial y en particular cualquier ejemplar que le haya comunicado esta última en el marco del presente acuerdo.

**PUBLICACIONES**

Cualquier publicación o comunicación de información sobre los RESULTADOS COMUNES o PROPIOS definidos a continuación con motivo de la ejecución del presente acuerdo, por cualquiera de las Partes, durante la vigencia del presente acuerdo y los XXXX (*cifra en letra*) [*debe ser coherente con la duración de la confidencialidad]* meses siguientes a su expiración, deberá contar con el consentimiento por escrito de la otra Parte que dará a conocer su decisión en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de solicitud. Una vez finalizado este plazo, y a falta de respuesta, el consentimiento se considerará adquirido. Las solicitudes y respuestas se presentarán por cualquier medio que permita emitir un acuse de recibo no automático. Por consiguiente, cualquier proyecto de publicación o comunicación estará sujeto a la aprobación de la otra Parte que podrá eliminar o modificar algunos detalles de la divulgación los cuales podrían perjudicar la explotación industrial y comercial, en un entorno propicio, de los RESULTADOS COMUNES o PROPIOS derivados del presente acuerdo. Tales supresiones o modificaciones no perjudicarán el valor científico de la publicación.

Dichas publicaciones y comunicaciones deberán mencionar la aportación que han proporcionado ambas partes para la realización del programa.

Además, la otra Parte podrá retrasar la publicación o comunicación por un periodo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de solicitud, especialmente si la información que contiene la publicación o comunicación debe encontrarse protegida en concepto de propiedad industrial.

Sin embargo, estas disposiciones no podrán imposibilitar:

* La obligación inherente de todas las personas que participan en la ejecución del presente acuerdo para elaborar un informe de actividad destinado al organismo del que procede, en la medida en que esta comunicación no constituya una divulgación en el sentido de la legislación sobre la propiedad industrial;
* Ni con la defensa de la tesis doctoral cuya actividad científica está en relación con el objeto del presente acuerdo; la defensa deberá gestionarse cuando sea necesario, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de algunos resultados de los trabajos realizados en el marco de la ejecución del presente acuerdo siempre que se respete el reglamento universitario vigente.

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DEFINICIONES**

RESULTADOS COMUNES: conjunto de información, inventos, innovaciones, resultados de ensayos o de cálculo, estudios teóricos y analíticos, informe final, que se puedan patentar o no, creados o desarrollados por las Partes en el marco, o con motivo, del presente acuerdo. Cabe precisar no obstante, que el conjunto de habilidades y experiencias aplicados y/o desarrollados por alguna de las Partes en el marco del presente acuerdo seguirá siendo propiedad de dicha/s Partes/s y no se considerará como un RESULTADO COMÚN. El conjunto de habilidades y experiencias sí es un RESULTADO PROPIO.

RESULTADOS PROPIOS: conjunto de información, inventos, innovaciones, resultados de ensayos o de cálculo, estudios teóricos y analíticos, informe final, que se puedan patentar o no, creados o desarrollados por una sola de las Partes sin la participación de otra Parte, en el marco, o con motivo, del presente acuerdo, se considerará como un RESULTADO PROPIO y seguirá siendo propiedad de esta Parte.

**PROPIEDAD - EXPLOTACIÓN**

Bajo reserva de un posible derecho de terceros, cada Parte seguirá siendo propietaria exclusiva de sus RESULTADOS PROPIOS y de sus conocimientos (independientemente de la naturaleza, forma o soporte, protegidos o que puedan protegerse mediante un derecho de propiedad intelectual, en particular las patentes, las patentes en proceso de registro, las marcas, programas informáticos, datos y obras intelectuales) que posean con anterioridad a la firma del presente acuerdo o que hayan obtenido independientemente del presente acuerdo, en lo sucesivo los «Conocimientos propios». La otra Parte no recibirá ningún derecho, con motivo del presente acuerdo, sobre los conocimientos propios de la otra Parte.

En caso de que alguna de las Partes comuniquen sus CONOCIMIENTOS PROPIOS, la Parte RECEPTORA deberá respetar el artículo de confidencialidad del presente acuerdo.

Bajo reserva de los posibles derechos de terceros, los RESULTADOS COMUNES pertenecerán a las Partes conjuntamente en función de sus aportaciones intelectuales y económicas.

En caso de que se generen RESULTADOS COMUNES a través de una estructura común de investigación sin personalidad jurídica, (UMR,) creada entre la UL y otro organismo tutelar, estas últimas estarán consideradas como las propietarias de dichos RESULTADOS COMUNES, de conformidad con los acuerdos que hayan establecido entre estas.

Las Partes se consultarán si existiesen RESULTADOS COMUNES susceptibles de verse protegidos por un título de propiedad industrial. En ese caso redactarán un acuerdo de copropiedad entre ellas. Excepto en caso de renuncia de alguna de las Partes, las patentes comunes se registrarán en Francia y en el extranjero, conjuntamente con ambos nombres de las Partes.

Las Partes determinarán por escrito las modalidades de explotación de los RESULTADOS COMUNES a través de un acuerdo firmado previamente a cualquier explotación comercial directa o indirecta de dichos RESULTADOS COMUNES.

Asimismo, en particular los informes donde consten los RESULTADOS COMUNES derivados del Proyecto estarán sujetos a la legislación vigente en materia de derechos de autor. Un «Autor» se define a continuación como aquel que ha sido la parte activa en la redacción de un resumen o de un informe. Por este motivo, si alguna de las Partes pretende reproducir y/o representar los informes cuyo autor sea un doctorando, un estudiante o alguno de los responsables científicos, y desea comunicarlos al público en particular, dicha Parte contactará con el Autor para determinar las modalidades de cesión de derechos de autor en relación a estos informes.

Cada Parte podrá utilizar los RESULTADOS COMUNES derivados del Proyecto en su propio beneficio de investigación y enseñanza, incluido en las relaciones con terceros.